

Terrenos baldíos.

Prorumpió al fin en una vehemente peroracion sobre la necesidad de hacer justicia; estrañó que se persiguiera á los salteadores de caminos, y hubiera siempre impunidad para los grandes ladrones públicos, que debian ser colgados de un palo, y colocó en esta categoria á los gobernadores del tiempo de Santa-Anna, diciendo que llegaban á los departamentos con un par de pantalones cuando mas, é hicieron su fortuna comprando grandes haciendas, y saqueando á los pueblos. (Este acalorado pasaje fué estrepitosamente aplaudido por las galerías.)

El Sr. FUENTE, para ofrecer sin duda un contraste, leyó y ecsaminó con la mayor calma del mundo, los decretos de Santa-Anna, haciendo su juicio crítico.

El Sr. GARCIA GRANADOS dijo: que sus palabras espresaban conceptos, y que sus conceptos, se referian á verdades que estaban comprobadas en el espediente. Leyó el documento en que constá que en Chiapas los arreglos con los propietarios produjeron 23.000 pesos, y añadió que tiene informes positivos de que el ecsamen de los títulos alcanzó hasta la época de la federacion.

El debate siguió en *diminuendo*; la comision se estuvo en sus trece, creyó que no hay mas que una distincion metafisica entre derogacion y anulacion, y que Santa-Anna habia vuelto sobre sus pasos, derogando él mismo su primer decreto.

El Sr. FUENTE rectificó diciendo que entre el primer decreto y el segundo mediaron siete meses, y que durante ese tiempo se resintieron graves perjuicios.

Como en la variacion está el gusto, despues de la delicia de la oratoria, hubo quien quiso regalar al congreso con sabrosas lecturas. Se leyeron, pues, los decretos á que se refiere el dictámen, que ya habian sido leidos por varios diputados, y se leyó tambien el decreto del congreso relativo á los destierros del tiempo de la dictadura.

Terminadas las lecturas se declaró el dictámen sin lugar á votar, por 79 señores contra 3, que fueron los señores de la comision.... *Cela va sans dire.*

Tuvo primera lectura un dictámen de la comision de justicia sobre las quejas del pueblo de San Juan Teotihuacan, relativas al despojo de sus aguas.

Proyecto de constitucion. Dictámen de la comision.

16 DE JUNIO DE 1856.

No se admitió la proposicion relativa á que se dispensara el trámite de pasar á comision la del Sr. Zarco, sobre las observaciones del ejecutivo á los actos del congreso.

El Sr. Arriaga dió lectura al siguiente dictámen de la comision de constitucion, cuya parte espositiva fué acogida con visibles señales de aprobacion.

“Señor.—La comision encargada de presentar al soberano congreso constituyente el proyecto de la ley fundamental, bajo cuyos principios ha de regirse la nacion segun sus deseos manifestados en el memorable plan de Ayutla, hubiera querido concluir su dictámen mucho ántes del tiempo que ha consumido en discutirlo y acordarlo.

“Despues de los días funestos de una dictadura esencialmente inmoral y perversa, que tuvo por sistema cegar las fuentes de la equidad y la justicia, conculcar todas las leyes y los principios, satisfacer pasiones vergonzosas, y autorizar el absolutismo de los vicios que por desgracia habian adquirido en nuestro país un poder, y un prestigio que pronosticaban la ruina de la patria, colocándonos de vilipendio ante el mundo civilizado: despues de que el pueblo mexicano, cuya fuerza vital parecia agotada en medio de los combates de la discordia civil, alzó su voz unánime para revindicar sus derechos y demostrar á sus gratuitos tiranos, que no aceptaba ni merecia la servidumbre; la primera necesidad, la mas imperiosa ecsigencia, demandaba que los representantes del pueblo, interpretando fielmente las palabras de la revolucion, se apresurasen á formular los votos nacionales y á fijar en los artículos de una acta constitutiva, no solamente los generales principios del orden político, sino tambien las aplicaciones prácticas y adecuadas á nuestra situacion particular, así como las importantes reformas que habia sancionado y justificado la esperiencia.

“Pero, si participando la comision de los deseos y voto del pueblo, tenia firme y decidida voluntad de cumplir cuanto ántes los altos deberes que se le confiaban, no por eso fueron ménos insuperables las dificultades que tuvo que resolver, desde el momento mismo de entrar en la discusion del dictámen que hasta hoy puede someter á la deliberacion del soberano congreso, y todavia con la justa desconfianza de que no satisfaga enteramente las necesidades de la época.

“Son tan raras las anomalías que presenta la historia de nuestro desgraciado país, unas veces haciendo grandes y gloriosos esfuerzos para

Proyecto de
constitucion.
Dictámen de
la comision.

conquistar sus libertades y vencer todas las resistencias, otras cayendo en un letargo mortal que alejaba toda esperanza: tan rudos y audaces han sido los ataques emprendidos con el objeto de proscribir las ideas del bien y hasta el sentimiento de la libertad; tan dilatada la série de los abusos y de las arbitrariedades, y tan frecuentes las alternativas de la anarquía al despotismo, y de este á la licencia y al desórden mas profundo, que si no hubiera sido un crimen el desprecio y aun la indiferencia por las sagradas obligaciones que impone siempre la voluntad del pueblo, bien hubieran querido los que suscriben, aun cuando no fuera por otra causa que por la íntima persuasion de su incapacidad, renunciar á la honrosa cuanto grave tarea que se les encomendaba.

“¿Debia la comision proponer al pais un código fundamental enteramente nuevo, condenando al olvido todas las tradiciones de nuestro derecho constitucional, ensayando teorías y formas absolutamente desconocidas y aplicando principios que no estuviesen perfectamente relacionados con nuestras necesidades y costumbres? ¿Debia proponer una constitucion puramente política, sin considerar en el fondo los males profundos de nuestro estado social, sin acometer ninguna de las radicales reformas que la triste situacion del pueblo mexicano reclama como necesarias y aun urgentes? ¿Debia, en fin, limitarse á formar un compendio de bases genéricas, en que, circunscritas las facultades de los poderes generales, quedase libre, estensa y espedita la esfera de las autoridades locales en lo concerniente á la legislacion civil y penal, y en todo lo que interesa la vida y el progreso del pais? Cualquiera de los caminos que la comision adoptase para la solucion de estos difíciles problemas, era de tal modo trascendental en la suerte de la república, podia tener tantas y tan fecundas consecuencias en su bien ó malestar futuro, que bien merecia un estudio sério y detenido, una larga y concentrada meditacion, un voto de racional y estricta conciencia.

“Debemos confesar que, aun empleados todos los esfuerzos de nuestra corta capacidad, aun despues de repetidas y prolongadas discusiones, nunca llegamos á quedar plenamente satisfechos del plan adoptado para formular los principios constitucionales, y mucho ménos cuando una fraccion respetable de la comision se nos separó desde el principio de nuestros trabajos, y no ha tenido á bien asistir sino á muy pocas de nuestras laboriosas y dilatadas conferencias. Mas por una parte, la ansiedad pública manifestada de mil modos en las peticiones de los pueblos, en la prensa periódica y aún en el seno mismo del congreso; y por otra, el estado de incertidumbre y zozobra en que se encuentra la república, temiendo

á todas horas que, malogrados los grandes sacrificios que ha costado la libertad, otra vez el desórden ó el despotismo, puedan hacer ilusorias las mas grandiosas esperanzas, nos han obligado á la premura, poniéndonos en el caso de renunciar á toda espera y presentar el dictámen, con la justa y fundada esperanza de que la honorable asamblea, donde brillan tantas capacidades y talentos, llene los vacíos que hayan quedado en el proyecto, enmiende los errores de que debe estar plagado, y perfeccione una obra que nosotros quisiéramos que fuese la mas acabada y cumplida.

“Debemos dar cuenta al soberano congreso de las razones que hemos tenido para adoptar el proyecto, segun y como lo ofrecemos á su sábia deliberacion. Debemos esponerle, con sinceridad y franqueza, cuantas y de qué tamaño han sido las dudas que nos han agobiado, y hasta qué punto nos ha hecho estremecer la responsabilidad tremenda que pesaba sobre nuestros débiles hombros. Debemos, en fin, ser tan esplicitos como lo exige la naturaleza de nuestra comision, y no tanto para sostener opiniones exclusivas, ni para satisfacer las escigencias de la vanidad y el amor propio, pasiones pequeñas y miserables que deben guardar silencio cuando se trata de los mas grandes intereses del pais; sino para decir la verdad, y toda la verdad, para iniciar con lealtad y buena fé una discusion tan ingenua como debe ser solemne, tan clara y terminante cuanto cumple á los representantes de un pueblo libre.

“¿Se podia sostener, con razonables fundamentos, que al espedirse la convocatoria para la reunion de este soberano cuerpo, la nacion estaba fuera de toda ley, carecia de todo derecho público, y merced á los despojos y violencias de la usurpacion mas inicua, habia tocado al funesto y pretendido estado de naturaleza en que los hombres, sin deber alguno, recobran lo que se llama su libertad á independencia primitivas? ¿Se podia decir que una revolucion popular y justa, fundada en la resistencia al poder ilegítimo en su origen, tiránico en sus hechos, sin autoridad, sin regla ni constitucion en sus procedimientos, era una revolucion inconsecuente y contradictoria que, protestando contra las injurias y violencias de hecho, y pidiendo la restitution de las garantías y libertades del hombre y del ciudadano, queria destruir las leyes preesistentes, aniquilar todos los principios anteriores, proclamar otros desconocidos, y en suma, fundar y establecer una nueva sociedad segun las estipulaciones de un pacto puramente teórico? Si el derecho es lo justo, lo verdadero, lo recto, lo que en sus aplicaciones prácticas sanciona la conciencia pública, lo que está en el sentido comun é íntimo de los hombres; si este derecho es inherente y natural á la especie humana, porque jamas ha habido para el hom-

Proyecto de
constitucion.
Dictámen de
la comision.

Proyecto de
constitucion.
Dictámen de
la comision.

bre estado mas natural que el estado social; si estas leyes son superiores á las positivas, á todas las fórmulas escritas, ¿cómo se podrá convenir en que, al tiempo de entronizarse un tirano, sin mas virtud ni mas autoridad que la fuerza bruta, pierden su vigor todos los derechos públicos y civiles, vienen á tierra todas las convenciones espresas ó tácitas de la sociedad, y nada queda respetable, nada intacto, sino la voluntad inmoral y corrompida del usurpador?

“La república mexicana tenia su derecho público, sus leyes establecidas en un código, sus tradiciones constitucionales, su derecho consuetudinario, y aun ántes de salir de la esclavitud española y recobrar su ser independiente y soberano, tenia tambien derechos de la misma naturaleza, imprescriptibles, que no acaban, que no pueden caducar. Por mas que se muden ó cambien las formas gubernativas ó sociales; por mas que se perturbe el órden político y administrativo, la sociedad no muere, la sociedad subsiste con sus derechos propios, mas ó menos esplicitos, mas ó menos terminantes ó espresos en los códigos, pero siempre inalienables. ¿Es concebible, aun en las mas lejanas abstracciones del entendimiento humano, un conjunto ó una masa de hombres aislados los unos de los otros, sin conexiones ni reglas comunes, sin deberes ni derechos recíprocos, sin intereses ó necesidades que los pongan ó puedan poner en contacto? El hombre en sí mismo las tiene inevitables, que constituyen su ser, y que en cualquier acto de su vida le ponen en relacion con uno ó con muchos de sus semejantes.

“Esclarecer y fijar el derecho público de los mexicanos; reunir en el código nacional sus elementos y principios; reconocer y declarar del modo mas preciso y mas claro aquellas reglas que han merecido el conocimiento universal, y formado el credo político de la república, era y debia ser el principal trabajo de la comision. Procurar que este derecho quedase al abrigo de opiniones estraviadas, corregir los abusos introducidos en la aplicacion, adoptar las reformas que la misma práctica constitucional ha podido enseñarnos, y buscar para el régimen legal todas las garantías compatibles con su libre y racional ejercicio, ha sido y debido ser nuestro empeño mas constante.

“¿Y en dónde encontrar el tipo mas natural de las creencias generales y de los sentimientos mas comunes de la nacion? ¿En dónde ver al pueblo de México, libre ya de su larga servidumbre, y teniendo la conciencia de su autoridad, sancionar por medio de sus representantes, los preceptos de su derecho social? ¿En qué parte del gran cuadro que presenta la historia de un pueblo, desde el dia de su nacimiento hasta los dias contem-

Proyecto de
constitucion.
Dictámen de
la comision.

poráneos, distinguir el acto mas genuino y mas legítimo de su soberanía? “Jamás los legisladores de alguna nacion tuvieron tan claramente manifestada la opinion pública para dirigirse y dirigirla á ella misma: jamás los representantes de algun pueblo se hallaron en circunstancias tan favorables para conocer los deseos de sus mandatarios,” decian los respetables diputados que formaban el congreso constituyente en 1824.

“Por mas esforzados y tenaces que hayan sido los enemigos de la libertad en la guerra mortad que declararon, y eficazmente hicieron por el espacio de treinta años á la constitucion de 24, ora moviendo en su contra las añejas preocupaciones, los intereses bastardos, y todas las absurdas teorías del tiempo pasado, ora empleando la mentira y la calumnia, atribuyéndola todas las resultas de nuestra inesperienza y todas las calamidades de la guerra civil, el hecho ha sido que el principio capital en que descansa esta constitucion, es y será el único adoptado por el pueblo, consagrado por la opinion pública, inscrito aun sobre la bandera de todas las revoluciones, que si bien pedian la reforma, no proclamaron la destruccion de este principio inmutable.

“Una nacion, dicen respetables publicistas, no se constituye mas de una vez, ni las constituciones se forjan como se escriben romances. Si la de 824 no pudo ménos que dejar hondos vacíos, y celebrar transacciones debidas á la alta prudencia de sus autores, es enorme injusticia, y es tambien refinada ingratitud, olvidar que cada época tiene sus ecsigencias, y que no es posible realizar en un dia, lo que la naturaleza misma no verifica sino en el espacio de muchos años. “Crear un gobierno firme y liberal, sin que sea peligroso; hacer tomar al pueblo mexicano el rango que le corresponde entre las naciones civilizadas, y ejercer la influencia que deben darle su situacion, su nombre y sus riquezas; hacer reinar la igualdad ante la ley, la libertad sin desórden, la paz sin opresion, la justicia sin rigor, la clemencia sin debilidad; demarcar sus límites á las autoridades supremas de la nacion; combinar estas de modo que su union produzca siempre el bien y haga imposible el mal; arreglar la marcha legislativa, poniéndola al abrigo de toda precipitacion y extravío; armar al poder ejecutivo de la autoridad y decoro bastantes á hacerle respetable en lo interior, y digno de toda consideracion para con los estrangeros; asegurar al poder judicial una independencia tal que jamás cause inquietudes á la inocencia, ni ménos preste seguridades al crimen; ved aquí, mexicanos,” decian nuestros padres en 1824, “los sublimes objetos á que ha aspirado vuestro congreso general en la constitucion que os presenta.

“Vuestros representantes al congregarse en el salon de sus sesiones,

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

“han traído el voto de los pueblos espresado con *simultaneidad y energía*.
“La voz de república federada se hizo escuchar por todos los ángulos del
“continente, y el voto público por esta forma de gobierno llegó à esplicar-
“se con tanta generalidad y fuerza, como se habia pronunciado por la in-
“dependencia. Vuestros diputados no tuvieron, pues, que dudar sobre lo
“que en este punto deseaba la nacion.... La division de Estados, la in-
“talacion de sus respectivas legislaturas, la ereccion de multitud de esta-
“blecimientos que han nacido en el corto periodo de once meses, podrán
“decir si el congreso ha llenado en parte las esperanzas de los pueblos,
“sin pretender por eso atribuirse toda la gloria de tan prósperos princi-
“pios, ni ménos la de la invencion original de las instituciones que ha
“dictado. Felizmente tuvo un pueblo dócil à la voz del deber, y un mo-
“delo que imitar en la república floreciente de nuestros vecinos del Nor-
“te.... La república federada ha sido y debió ser el fruto de sus discu-
“siones. Solamente la tiranía calculada de los mandarines españoles, po-
“dria hacer gobernar tan inmenso territorio por unas mismas leyes, à pe-
“sar de la diferencia enorme de climas, de temperamentos y de su con-
“siguiente influencia. ¿Qué relaciones de conveniencia y uniformidad
“puede haber entre el tostado suelo de Veracruz y las heladas montañas
“de Nuevo-México? ¿Cómo pueden regir à los habitantes de la Califor-
“nia y la Sonora, las mismas instituciones que à los de Yucatan y Ta-
“maulipas? Hé aquí las ventajas del sistema de federacion. Darse cada
“pueblo à si mismo leyes análogas à sus costumbres, localidad, y demas
“circunstancias; dedicarse sin trabas à la creacion y mejoría de todos los
“ramos de prosperidad; dar à su industria todo el impulso de que sea sus-
“ceptible, sin las dificultades que oponia el sistema colonial à otro cual-
“quiera gobierno que hallándose à enormes distancias, perdiera de vista
“los intereses de los gobernados; proveer à sus necesidades en proporcion
“à sus adelantos; poner à la cabeza de su administracion sugetos que
“amantes del pais tengan al mismo tiempo los conocimientos suficientes
“para desempeñarla con acierto; crear los tribunales necesarios para el
“pronto castigo de los delinquentes, y la proteccion de la propiedad y se-
“guridad de los habitantes; terminar sus asuntos domésticos sin salir de
“los límites de su Estado; en una palabra, entrar en el pleno goce de los
“derechos de hombres libres.”

“Así se espresaban los ilustres legisladores de aquella época dichosa, en
que el pueblo mexicano acababa de sobreponerse à la dura esclavitud de
trescientos años, y derrocando la tiranía doméstica y ejerciendo la pleni-
tud de su poder legítimo, tenia el corazon henchido de lisongeras espe-
ranzas, y miraba sobre un horizonte de prosperidad y de gloria. ¿Por

qué no se realizaron tan halagüeñas ilusiones?... ¿Tienen la culpa nues-
tros antecesores de que no quisiéramos heredar su buena fé, su rectitud,
su lealtad y patriotismo? ¿Son responsables de que el siniestro y maléfi-
co espíritu de partido haya envenenado todas las fuentes de nuestro pro-
greso, y corrompido hasta en sus entrañas el gran principio establecido
en la constitucion de 24? ¿Podian imaginarse que no comprendiéramos
ni aplicáramos este principio en su verdad natural, en su primitiva y esen-
cial significacion?

“Y todo lo dicho no tiene por objeto hacer la esclusiva apología de la
constitucion de 24. Sobradas y muy crueles han sido las lecciones que
nos ha ministrado la esperiencia, para que pretendiéramos mantener inal-
terables todos y cada uno de los artículos de aquella carta, cuando por
otra parte reconocemos la ley providencial de la perfectibilidad humana,
que no permite la permanencia de una legislacion inmóvil, aislada dentro
de un muro impenetrable, resistiendo à todas las innovaciones y reformas
del tiempo, y condenando à los hombres à la inaccion intelectual y moral.
Queremos solamente justificarnos de haber seguido el programa de la
constitucion de 24, adoptado su cardinal principio y estudiado sus combi-
naciones para adaptarlas à nuestro estado presente, para llenar los hue-
cos que en ella quedaron, y aprovechar los adelantos y progresos que he-
mos obtenido en la vida política.

“¿Y à quién lo debemos sino à la escuela establecida por la constitu-
cion de 24? ¿En dónde se han formado nuestros hombres públicos? ¿So-
bre qué base han descansado nuestros gobiernos? ¿A qué debemos la
tribuna, la libertad de imprenta, la division de poderes, la soberanía del
pueblo, y todos los elementos y atributos del sistema republicano y libre?
¿Qué hemos tenido en la carrera pública que no deba su origen al princi-
pio fecundo de la constitucion de 24? En el tiempo mismo de la guerra
civil y del desórden, la tiranía victoriosa ha tenido que respetar por lo
ménos la sombra de la constitucion federal, no pudiendo inventar ni dis-
currir otra cosa que no estuviere calcada sobre el modelo. Todos los en-
sayos que se han hecho para suplantarle, estuvieron muy léjos de mere-
cer la fé popular, y fueron de efimera duracion. Hoy mismo se siente
y se comprende que un gobierno general representando los intereses co-
munes y nacionales, y Estados soberanos ejerciendo ámplias facultades
para su régimen interior y local, son condiciones, no solamente reclama-
das por la voz uniforme de los pueblos al secundar el memorable plan
de Ayutla, no solamente establecidas naturalmente, sin fuerza y sin vio-
lencia, desde que las partes integrantes de la confederacion publicaron

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

sus estatutos, sino tambien necesarias, indispensables para nuestro futuro régimen político. Sin ellas no tendríamos unidad nacional, no pondríamos término ni freno à la anarquía, quitaríamos al pueblo mexicano todas sus esperanzas de mejora, engañaríamos sus presentimientos, haríamos traicion à sus generosos instintos.

“¿Qué prestigios podia tener en la actualidad una constitucion central, ni qué bienes habia de dar al país este funesto sistema de gobierno, que se identifica con todas nuestras calamidades y desgracias? Se quejan los pueblos, y con sobrada justicia, de que todas las revueltas emprendidas para entronizar el despotismo se fraguaron en el centro de la república; de que en el tiempo de las administraciones centrales no han tenido mas que fuertes y multiplicadas gabelas, sin recibir jamas en cambio ningun género de proteccion ni beneficios; de que en tal sistema de gobierno, una gran capital lo absorbe todo, pero nada devuelve, dejando à las infelices poblaciones lejanas de la circunferencia entregadas à su propia suerte y olvidadas en su miseria y abandono. Los pueblos se imaginan que en el foco donde se agitan las ambiciones de los partidos, donde se mueven los resortes de la intriga y la inmoralidad, donde se ha llegado à perder la fé en los destinos de la patria, y donde por otra parte están reunidos y coligados los intereses del monopolio y del privilegio, y las vanidades del lujo y las preocupaciones del tiempo pasado, conspirando contra las ideas y costumbres sencillas y republicanas, es imposible que nadie se ocupe de pensar seriamente en la verdadera situacion del país. Los pueblos finalmente, ecsaminan el estado de flaqueza y descrédito à que llegaron los gobiernos del centro, siempre amagados de la bancarota pública, siempre agitándose en desesperados esfuerzos para vivir un dia, siempre pensando en conservar una ecsistencia efimera, sin poder dar un paso en el camino del verdadero progreso. Cuando los pueblos han sentido y conocido todo esto, hubiera sido de nuestra parte un error craso, voluntario, inexcusable, retroceder à las malélicas combinaciones del centralismo, que no dejó para México sino huellas de despotismo, recuerdos de odio, semillas de discordia.

“Pero, resuelto ya que el proyecto de la ley fundamental seria basado sobre el mismo principio federativo que entrañaba la constitucion de 1824, y que su testo nos serviria de plan y dechado para introducir en ella las debidas reformas, ¿ha podido la comision con solo esto darse por satisfecha de haber colmado todas las ecsigencias y cumplido su importante mision? ¿Se ha convencido de que únicamente eran indispensables algunas enmiendas y correcciones en nuestra forma de gobierno, sin tocar las

cuestiones radicales del país, ni las llagas profundas que devoran su ecsistencia? ¿La constitucion, en una palabra, debia ser puramente política, ó encargarse tambien de conocer y reformar el estado social? . . . Problema difícil y terrible que mas de una vez nos ha puesto en la dolorosa alternativa, ó de reducirnos à escribir un pliego de papel mas con el nombre de constitucion; pero sin vida, sin raiz ni cimiento; ó de acometer y herir de frente intereses ó abusos envejecidos, consolidados por el transcurso del tiempo, fortificados por la rutina y en posesion, à título de derechos legales, de todo el poder y toda la fuerza que da una larga costumbre por mala que ella sea.

“En este punto y para dar al soberano congreso una idea clara del sendero que han tomado los trabajos de la comision, es necesario decir con toda franqueza que, medida y circunspecta la mayoría de los individuos que la forman, quisieron abstenerse de incluir en el cuerpo del proyecto los pensamientos y proposiciones que pudieran tener una trascendencia peligrosa, si bien consintieron en que se esplicasen y fundasen ó en esta parte espositiva, ó en un dictamen separado, à fin de que la discusion pudiera aprovechar de ellos todo lo bueno y desechar todo lo malo, bien al tratarse de la constitucion, ó al espedirse las leyes orgánicas que esta honorable asamblea tiene tambien à su cargo, conforme à lo prevenido en la convocatoria. Cumple, pues, à los deberes del autor de tales proposiciones, al que sin mérito alguno fué encargado de la presidencia de la comision y de redactar esta parte espositiva, manifestar en el seno del augusto cuerpo constituyente, como lo hará en distinto dictamen para que este no sea muy difuso ni pierda tampoco su unidad, las razones y fundamentos en que descansan sus opiniones sobre la materia, así como tambien instruirle del tenor literal bajo que fueron propuestas como artículos constitucionales. Y es tanto mas forzosa esta obligacion para el que no esquivaba la responsabilidad de sus propias ideas, cuanto que ellas dieron motivo para que una minoria de la comision pensase en formular su voto particular. Es justicia decir que algunas de las que tenian por objeto introducir importantes reformas en el órden social, fueron aceptadas por la mayoría, y figuran como partes del proyecto, que se somete à la deliberacion del congreso; pero en general fueron desechadas todas las conducentes à definir y fijar el derecho de propiedad, à procurar de un modo indirecto la division de los inmensos terrenos que se encuentran hoy acumulados en poder de muy pocos poseedores, à corregir los infinitos abusos que se han introducido y se practican todos los dias, invocando aquel sagrado é inviolable derecho, y à poner en actividad y movimiento la ri-

Proyecto de
constitucion.
Dictamen de
la comision.

Proyecto de constitucion. Dictamen de la comision. queza territorial y agrícola del país, estancada y reducida á monopolios insoportables, mientras que tantos pueblos y ciudadanos laboriosos están condenados á ser meros instrumentos pasivos de produccion en provecho exclusivo del capitalista, sin que ellos gocen ni disfruten mas que una parte muy ínfima del fruto de su trabajo, ó á vivir en la ociosidad ó en la impotencia porque carecen de capital y medios para ejercer su industria. En otra parte verá el soberano congreso desarrolladas ámpliamente estas ideas; por ahora, es indispensable llamar su atencion hácia las principales reformas que en lo tocante á nuestro régimen político consulta la comision, esponiendo con la brevedad posible, las razones que demuestran y justifican su necesidad y conveniencia.

“Si es verdad que la constitucion de 1824 tuvo presentes algunos principios que reconocian la libertad y los derechos del hombre, poniendo determinadas restricciones al poder ejecutivo, y fijando reglas generales para la administracion de justicia, no puede negarse que sus preceptos en esta parte, ademas de ser incompletos, porque no limitaban de un modo preciso la esfera de todas las autoridades del país, dieron tambien lugar á opiniones erróneas, ó conjeturas peligrosas que engendraron la incertidumbre y la duda sobre un punto de capital importancia.

“No ignoramos que publicistas muy respetables, para oponerse á la acta de derechos que hoy se ve al frente de todas las constituciones de los pueblos libres, manifiestan que no son estas declaraciones escritas las que establecen el derecho, inviolable, preexistente, que no puede ser mudable como las fórmulas; que los cambios introducidos en las constituciones no se verifican, sino precisamente apoyándose en el derecho mismo é invocando su fuerza moral. Que proclamar un derecho es admitir que se duda de él, y ofrecerle una sancion escrita poner una fecha á su sancion.

“Reconocemos que los derechos de la humanidad son inmutables y sagrados; pero no podemos concebir su pleno y libre ejercicio sino en el estado social. No pretendemos crear esos derechos, ni hacerlos dependientes de un pacto variable como la voluntad de los contrayentes; pero, por el respeto mismo que nos merecen, queremos decir en palabras claras y solemnes, cuáles son las seguridades que nuestra sociedad puede prestar á tales derechos. No es que dudemos de ellos ni señalemos una fecha á su sancion: es que suponemos, y con razon, que todavía hay monarquías, mas ó ménos pequeñas, despotismos mas ó ménos brillantes, aristocracias y clases mas ó ménos modestas, que en esta lucha del pasado con el porvenir, quieren oscurecer esos derechos, y á título de no estar inscritos en

una carta que es y debe ser la primera ley de la tierra, desconocerlos y conculcarlos. “El hombre no puede dar un carácter eterno á lo que es frágil; pero ni tampoco destruir lo que es eterno...” “Las declaraciones de derechos, es verdad, han tenido necesidad de confirmarse unas á otras hasta perderse en el torbellino de las revoluciones;” pero esto lo único que prueba es, que el triunfo de la verdad no se ha consumado, que la mision de la humanidad no está cumplida, que la conciencia humana necesita ilustrarse. Cuando este ideal perfecto llegue á ser una realidad, entónces será tiempo de confiar en que los derechos del hombre tendrán su expresion y su fórmula en la conciencia de todos y en la de cada uno. Mientras tanto, estudiemos y sigamos la ley invariable del progreso, y sin dejar de lamentar los extravíos de la razon humana, aprovechemos las lecciones de la esperiencia, mejoremos nuestras instituciones, y tengamos fé en el porvenir.

“En un país tan desgraciado como el nuestro, donde todavía se disputan y defienden á mano armada privilegios y prerogativas añejas, que para otros pueblos caducaron y para el sentido comun de los hombres civilizados merecen apenas la compasion, cuando no el desprecio; en un país tan desgraciado como el nuestro, donde parece que se han refugiado todas las preocupaciones y los absurdos de los siglos tenebrosos, es de todo punto indispensable que, si no como una victoria, al ménos como una protesta, los derechos del hombre sean escuchados y reconocidos en el templo de las leyes, y formen parte de la constitucion del pueblo.

“Un ejemplo de grave autoridad tenemos en la historia del país mas ilustrado de América, de ese pueblo que marcha sin trabas en el camino de la libertad, y cuyos adelantos nos infunden tantos temores, como deseos de imitarle. Su primera constitucion dió lugar á reclamaciones enérgicas y numerosas de parte de los pueblos y de los ciudadanos mas eminentes, porque entre otros motivos, las garantías concedidas á los derechos del hombre, estaban reducidas á un pequeño número de artículos que solamente prohibian la suspension del *habeas corpus* ó la expedicion de alguna ley *ex post facto*. El ilustre Jefferson, escribiendo sobre este asunto á los hombres mas notables de la Union americana, decia: “No apruebo en primer lugar, la omision de un bill de derechos, que garantice muy claramente y sin necesidad de recurrir á razonamientos mas ó ménos sutiles, la libertad de religion, la libertad de imprenta, la seguridad contra los abusos de los ejércitos permanentes, la existencia perpetua y jamas suspendida de las leyes de *habeas corpus*, y los juicios por *jury* para todas las cuestiones de hecho susceptibles de ser juzgadas por las leyes

Proyecto de constitucion. Dictamen de la comision.